JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00083-00.

Le corresponde al Despacho pronunciarse en torno a la liquidación del crédito presentada por la organización implorante, a través de su gestor adjetivo.

Sin embargo, se avista que en el cómputo adosado no aparecen computadas cifras en lo que atañe a los réditos de mora. En ese contexto, **es necesario que la parte actora aclare lo sucedido con los mencionados rubros**, estableciendo si ellos ya no deben saldarse.

Para el efecto, se concede el término de **3 días**, contabilizados a partir del noticiamiento del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee8a0eb2dd3ae2c0b798d8b6caff167f8e2f663beee0b7adf08f612e180a667a
Documento generado en 07/12/2021 08:57:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica